

P R O C L A M A

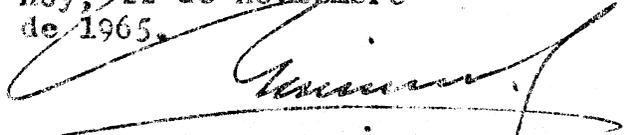
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO
DE PUERTO RICO

REGLAMENTO PARA LOTIFICACIONES SIMPLES
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 11)

POR CUANTO, la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptó el Reglamento para Lotificaciones Simples (Reglamento de Planificación Núm. 11) el día 19 de agosto de 1965, a virtud de la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada.

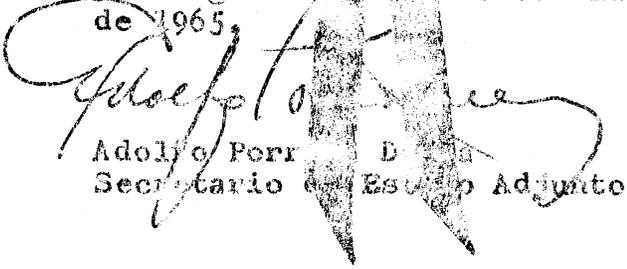
POR TANTO, YO, ROBERTO SANCHEZ VILELLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 213 de 1942, según enmendada, apruebo el Reglamento para Lotificaciones Simples (Reglamento de Planificación Núm. 11), el cual regirá a los treinta días después de esta aprobación. La Junta de Planificación hará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley 213 de 1942, según enmendada, mediante la publicación de una descripción en forma general de este Reglamento que mayormente interesen o afecten al público en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy, 22 de noviembre
de 1965.



ROBERTO SANCHEZ VILELLA
Gobernador

Promulgada e  con la ley, hoy, día 22 noviembre de 1965.



Adolfo Porrón
Secretario del Estado Adjunto